



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 326-R-UNICA-2017**

Ica, 23 de Febrero del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 025-D-FIME-UNICA-2017 del 16 de Enero del 2017, expedido por el Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica y, el Oficio N° 038-D-FACENI-UNICA-2017 de fecha 2 de Febrero de 2017, remitido por el Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, quienes solicitan la adquisición de un Bien Inmueble en la ciudad de Lima para la realización de las diversas actividades académicas y administrativas de las Facultades.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, de conformidad al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, con fecha 2 de Enero del 2016 se suscribió un contrato de alquiler entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la señora Doña Rosa María Rivera Valentín, en el cual se acordó arrendar el Bien Inmueble ubicado en el Jr. León Velarde N°: 905 – en el Distrito de Lince, ciudad de Lima, bajo una merced conductiva de S/.7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) mensuales, en un plazo de duración de un (01) año forzoso, que inicia a partir del 02 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016; a fin de que la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuente con una sede en dicha ciudad;

Que, mediante Cartas Notariales del 20 de Julio del 2016, 12 de Diciembre del 2016 y 09 de Enero el 2017, la Señora Rosa María Rivera Valentín solicita rescindir el Contrato suscrito con la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, restituyéndosele dicho Bien Inmueble y se proceda retirar los mobiliarios pertenecientes a nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, no contando con un bien inmueble en donde se pueda desarrollar las actividades académicas y administrativas, por parte de autoridades, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, el Señor Decano de la Facultad antes mencionada plantea ante el Honorable Consejo Universitario se proceda a alquilar o adquirir un Bien Inmueble con la finalidad de que se puedan desarrollar actividades académicas y administrativas de la Facultad citada; actividades académicas que corresponde al IV año académico (Ciclo: VII, VIII, IX y X);

Que, el Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sustenta que es de necesidad la adquisición o alquiler de un Bien Inmueble que permita desarrollar los fines de la Universidad; razón por la cual la Escuela Académica Profesional de Negocios Internacionales en función al permanente desarrollo de la ciencia y tecnología, anudado a la incipiente política de descentralización que establecen los gobiernos de turno, hace preocupante un cabal y promisorio avance en favor de los estudiantes de Prácticas a favor del contexto de la formación en su carrera profesional, es por ello, que la Facultad mencionada líneas arriba, requiere que sus estudiantes de la Escuela señalada se traslade a la ciudad de Lima, a partir del cuarto año académico;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria, sociocultural, científica, democrática y humanística con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimiento de la región y el país;

Que, de conformidad al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, en Sesión Ordinaria del 31 de Enero del 2017 de Consejo Universitario, ante las solicitudes planteadas por los Decanos de las Facultades señaladas en los considerandos precedentes, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, propone que debe de aprobarse las propuestas de los Decanos en cuestión, propuesta que fue aprobada por Unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 31 de Enero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y el Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la adquisición y/o alquiler de un bien inmueble en la ciudad de Lima de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para la realización de las diversas actividades académicas y administrativas de las Facultades de: Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, y la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales de esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación Universitaria de la UNICA, realicen los trámites económicos, financieros, administrativos y legales respectivos, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad realicen las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)